



Pereira vista desde la Vereda La Julita

*De las juntas de vecinos
al comicio municipal.
Pereira en la segunda mitad del siglo XIX*

SÍNTESIS

El presente artículo tiene por objetivo exponer las diferentes etapas de conformación de las instituciones de gobierno local en Pereira durante la segunda mitad del siglo XIX. Este tránsito se enmarca en el contexto de re-poblamiento del centro occidente colombiano, el cual es conocido comúnmente como “colonización antioqueña”. Este proceso ha sido estudiado desde sus componentes sociales y económicos, pero pocas veces se ha atendido la necesidad de comprenderlo desde la perspectiva de las instituciones y del Estado, lo cual ha conllevado a un desconocimiento sobre los orígenes políticos y administrativos que hoy tienen los centros urbanos de esta importante zona del país. Con este artículo se pretende aportar a ese reconocimiento, así como a la evolución de la historiografía crítica para dicha región.

DESCRIPTORES: Junta de vecinos, Junta Auxiliar Legislativa, Cabildo, Comicio, Corporación Municipal, Comisión Agraria, Distrito, Pereira, Colonización, siglo XIX.

Clasificación JEL: K1, N01, O18, R12, R38, R58

ABSTRACT

This article aims to explain the different stages of shaping the local government institutions in Pereira, during the second half of the 19th century. This transit is framed into the context of re-stocking Colombian western center, which is commonly known as "colonization of Antioquia". This process has been studied from its social and economic components, but has rarely addressed the need to be understood from the perspective of the institutions and the state, which has led to an ignorance of the political and administrative backgrounds which are now the centers this important urban area in the country. This article also aims to contribute to that recognition, as well as the evolution of the critical historiography in such region.

DESCRIPTORS: Neighbors' council, Legislative Assistant Board, City hall, Comitium, Municipal Corporation, Land Commission, District, Pereira, Colonization, 19th Century.

JEL Classification: K1, N01, O18, R12, R38, R58

De las juntas de vecinos al comicio municipal. Pereira en la segunda mitad del siglo XIX



Sebastián Martínez Botero¹

*From the neighbors' councils to the municipal comitium.
Pereira in the second half of the 19th century*

Primera Versión recibida el 16 de Octubre de 2013. Versión final aprobada el 12 de Marzo de 2014

Para citar este artículo: Martínez Botero, Sebastián (2013). "De las juntas de vecinos al comicio municipal. Pereira en la segunda mitad del siglo XIX". En: Gestión y Región N°. 15 (Enero-Junio 2013); pp. 7-28.

Juan Carlos Vélez, en su valioso capítulo sobre la configuración de la autoridad pública en el suroccidente del Estado Soberano de Antioquia, en la segunda mitad del siglo XIX, se pregunta sobre el tipo de administración pública que se generó en las zonas de colonización antioqueña (Rendón, 2002, p.176). La respuesta acude al argumento ya utilizado para el caso de la burocracia colonial, a saber, una tenue presencia del Estado debido a que la actividad pública fue ejercida por un grupo de hombres que no recibían compensación directa, y por ende, la consideraban más una carga que un privilegio.

El tema, por lo tanto, no es inédito y se refiere a periodos distantes y diferentes. Sin embargo, ha permitido incubar una idea que se ventila con facilidad para explicar algunas patologías del funcionamiento de las sociedades con antecedentes coloniales: se trata de considerar los vacíos que dejó el Estado e incluso la inexistencia del mismo. Pero lejos de pretender entrar en contradicción con un autor o una postura argumentativa, lo que quisiera presentar en este trabajo es que para el caso del poblamiento de las cuencas medias de los ríos Otún y Consota existió una marcada tendencia hacia la institucionalización que nos ha permitido suponer que, no solo para este caso, sino para todo el espacio que la historiografía ha titulado como de "colonización antioqueña", hubo un proceso de consolidación del Estado-Nación operado desde centros de poder, entiéndase fundaciones, nuevas poblaciones o como los llamaremos aquí, centros urbanos. Es así como se puede explicar que en las zonas de colonización, al proceso rural de ampliación de la frontera agraria y de desmonte de tierras, le antecedió el de la creación de nuevos centros urbanos.

Al ser esta una visión que observa al fenómeno urbano desde la política, debemos acudir a una noción que también ha sido presentada tanto por autores locales como extranjeros. Se trata de concebir los centros urbanos más por su estatus

¹ *Profesor del Departamento de Historia y Geografía de la Universidad de Caldas. Historiador por la Universidad Industrial de Santander (2007), Máster en Historia del Mundo Hispánico por la Universidad Jaume I (2010) y de Historia de América Latina por la Universidad Pablo de Olavide (2011). Actualmente cursa el doctorado en Historia de América Latina en la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla (España).*

jurídico, es decir, por la representación simbólica del poder (político, económico y cultural), que por el número de habitantes o las actividades que allí se desarrollan (Duby, 1980, p.13). En este sentido, ciudad o pueblo son conceptos más cercanos al que se aplica para estudiar la colonia, que al que se entiende en el siglo XX en donde desaparece el determinismo político subyacente en él.

Volviendo sobre el argumento principal, lo anterior nos sugiere que los *centros urbanos* instalados en las zonas de colonización presentan un complejo desarrollo institucional vinculado al orden político vigente implantado por el Estado central. Desde ellos se articuló el proyecto de un nuevo orden en las zonas de repoblamiento del centro occidente colombiano durante el siglo XIX. Es por esta razón que más allá de su morfología o urbanismo, lo relevante en estos centros urbanos es su funcionamiento político porque trae consigo la construcción de nuevos territorios.

Ahora bien, no quiere decir esto que dichos centros urbanos carezcan de urbanismo. Por el contrario, este fue fundamental en la expresión que tomó el orden político que, al igual que como había ocurrido hacía más de dos siglos atrás, encontró sus principales referentes en la plaza mayor y la traza ortogonal.

En cuanto a lo que entendemos por institucionalización, hay que decir que es mucho lo que se ha teorizado al respecto desde la política, la economía o la variable social. La postura que adoptaremos define este concepto como el cambio histórico según el cual se transforma el marco que regula a la sociedad, tanto desde sus elementos internos (aprendizaje, adquisición de habilidades, etc.) y externos (precios relativos, preferencias, etc.), como desde sus reglas formales (aplicadas por los agentes políticos) e informales (normas tácitas adoptadas gradualmente por la sociedad). (North, 1990, pp.12-13)

La definición anterior parte de entender las instituciones como “las restricciones diseñadas por el hombre que estructuran su interacción política, económica y social”. (North, 1991, p.97) Esta noción permite pensar que, en efecto, los centros urbanos del centro occidente colombiano en la segunda mitad del siglo XIX funcionaron como organismos -en los que se dan cita múltiples intereses- que condujeron la creación del territorio por una “trayectoria dependiente” a sus elementos formales (marco institucional del Estado-Nación) e informales (aprendizaje del proceso de colonización aprendido por la experiencia anterior y modelado subjetivamente, según cada caso).

Según lo expuesto, la pregunta que nos surge es si es natural que en estas zonas de expansión agraria existiera tal inclinación hacia la institucionalización del espacio. Sobre una cuestión similar se ocupó hace ya varios años Hermes Tovar al afirmar que

los pueblos en las concesiones (de tierras) fueron espacios de equilibrio jurídico y factores de legitimación de la propiedad de los grandes concesionarios. Los colonos intentaron apoderarse del dominio político del Municipio para disputarles a estos empresarios el derecho a la tierra. (Tovar, 1980, p. 80)

Para Tovar, el foco de esta dicotomía estaba en visualizar el germen del conflicto entre “colonos” y “empresarios de tierras”. Esto nos permite considerar que aunque la vocación institucional pudiera obedecer exclusivamente a la tradición política, en efecto existieron variados intereses que daban razón a su existencia y que se manifestaban por medio de proyectos, en algunos casos compatibles y en otros no.

La tendencia hacia la institucionalización del espacio en tiempos en que las migraciones no se dirigían del campo a la ciudad, sino a la inversa, se explica si se entiende que en el fondo está el problema de la tenencia de la tierra. Por ello, el orden que imperaba en las zonas de frontera agrícola se establecía según quien fuera el propietario de la tierra. Los poseedores de los títulos de propiedad son definidos por North como “empresarios”, cuyo propósito es el alterar el marco institucional para producir cambios que satisfagan sus proyectos. (North, 1990, p.13) El resultado de ello fue la incompatibilidad de muchos de estos proyectos en los que, incluso, los “colonos” o campesinos sin propiedad de la tierra, tuvieron la capacidad de afectar los cambios en la conformación territorial.

Este fenómeno es claro en las colonias agrícolas, que hacían parte de una gran concesión de tierras que vivieron claramente en un régimen basado en el latifundismo. En cambio, cuando la legitimidad sobre la propiedad de la tierra aún no estaba en disputa, convenía acudir a la organización de un orden urbano que, gracias a sus instituciones, debería conciliar los conflictos y normatizar el nuevo territorio. He allí la importancia de los centros urbanos como reguladores de las contradicciones en los proyectos económicos y políticos de las sociedades de frontera.

Sin embargo, gracias a trabajos como el ya mencionado de Hermes Tovar, sabemos que no fue fácil para los “colonos” obtener la propiedad de la tierra en el centro occidente colombiano. El motivo lo sintetizó en una fórmula que hoy es clásica: “la lucha del hacha contra el papel sellado”. Ella expresa que quienes tenían los títulos de propiedad se aprovechaban del trabajo y las mejoras de quienes no los tenían pero las ocupaban. Los ejemplos son variados, las concesiones de Aranzanzu, González y Salazar, Burila, etc. (Valencia Llano, 2000) Sin embargo, no descartemos la posibilidad de que aun para quienes se suponía que tenían todas las ventajas, no fue fácil obtener un resultado favorable a sus pretensiones. Hubo que actuar bajo la institucionalidad, ya fuera por medio de la norma que tácitamente se fue acuñando gracias al sistema de valores de los

pobladores (elementos informales según North), o bien desde la ley (elementos formales) que proporcionaba el Estado, para posibilitar la viabilidad de cualquier tipo de empresa o proyecto colonizador.

El caso de Juan de Dios Aranzazu, heredero de la concesión que llevaba su apellido, ilustra esta situación ya que debió surtir una larga y difícil negociación con los colonos que habían ocupado sus tierras, muchos de ellos fueron despojados, pero otros reclamaban su legítimo derecho a ocuparlas en razón a las mejoras que les habían practicado. Fue por ello que algunos quedaron como propietarios de terrenos entre los ríos Pozo y Pácora, mientras que el concesionario estableció los límites de las que serían suyas, entre los ríos Pozo y Chinchiná. Como prueba de esto han quedado los expedientes de demandas y la información sobre los títulos en archivos notariales y judiciales.

Este escenario nos muestra que para abrirse campo en la lucha por la tierra, se acudió a la fundación de pueblos como espacios de intermediación. Es por ello que dentro de la concesión Aranzazu se erigió a Pácora (1832), más tarde se haría lo propio con Neira (1842) y posteriormente hacia la zona conocida como Morrogacho, a Manizales (1849) y Villamaría (1852); todos ellos son ejemplos de la lucha entre “el hacha y el papel sellado”.

De este modo, el problema sobre la propiedad de la tierra demuestra que la aparición de centros urbanos en empresas de colonización no se debió a la débil presencia Estado, como algunos autores lo han expuesto (Aprile, 1992). Los procesos de demandas entre “colonos” y “empresarios territoriales” demuestran justamente lo contrario, los centros urbanos fueron al tiempo de su aparición, instituciones que apelaron a la presencia del Estado para regular el proceso de apropiación de baldíos, tenencia de la tierra y abrir la frontera agraria. La falta de una política homogénea de baldíos, la expropiación de tierras a campesinos, las mutaciones constitucionales, las guerras civiles, la intervención de una política bipartidista y la transición del Estado de un modelo federal a uno centralista y conservador, hicieron parte de los detonantes de este proceso.²

Ahora bien, como se trata de un proyecto básicamente rural, es decir, de apropiación de tierras para la producción agrícola, podríamos expresar la existencia de dos formas de ordenamiento del espacio desde un poder centralizado. El primer caso sería el del latifundio, visualizado mayormente en las haciendas y empresas de colonización; el segundo el de la creación corporaciones que, en todo el sentido de la palabra, toman un carácter “cívico” en esta etapa del repoblamiento gracias a las unidades que hemos llamado centros urbanos o ciudades.

² Si nos remitimos a ejemplos históricos, es común encontrar que en todos los proyectos de poblamiento determinados por un núcleo distante se acuda a la creación de “nuevos núcleos” que simulen la presencia de los primeros. Si se quiere, piénsese en la dinámica de las metrópolis que, por la distancia geográfica, debieron crear en sus provincias ciudades a imagen de ella, como fue el caso de la Europa occidental en tiempos romanos o incluso de la presencia de la monarquía española en las Indias occidentales.

Acercándonos a un estudio de caso, lo que ocurrió entre las cuencas medias de los ríos Otún y Consota, fue justamente una transición por estas etapas. Se ha dicho que el propietario de las tierras donde se asentó un poblado con antioqueños que no habían recibido tierras en el poblamiento de Santa Rosa de Cabal (1843), simuló una donación con la finalidad de valorizar las que tenía en las inmediaciones, pero aún no sabemos cuál era su precio y en cuanto se incrementó con la aparición de la aldea. Lo cierto es que ya en ese territorio existían antecedentes de centros urbanos como el de Obaldía y Condina, además de la experiencia ganada por los colonos que procedían de procesos de adjudicación similares, lo cual hacía que el apoyo a la institucionalización de una población fuera indispensable en aquellos años para legitimar la tenencia, tanto de quienes poseían las escrituras, como de quienes aspiraban a hacerlo.

El resultado de dicho repoblamiento fue la actual ciudad de Pereira. Si la queremos ubicar en las etapas mencionadas anteriormente debemos decir que cumple en primer lugar con un proyecto de ordenamiento corporativo. El proceso de institucionalización recorre casi toda la segunda mitad del siglo XIX desde 1857 hasta 1897 aproximadamente. Es entonces cuando irrumpe en la población una segunda oleada de empresarios de origen antioqueño. Estos desarticulaban las dinámicas de distribución de la tierra precedentes, acaparando la mayor parte de ellas por el mecanismo de la compra, en algunos casos forzada, a campesinos que la obtuvieron en la primera etapa. Al mismo tiempo, lograron apropiarse de las instituciones de gobierno local.

Nuestro propósito ahora será presentar el proceso acaecido en la primera etapa en el caso de Pereira, momento en el cual se conforman las primeras instituciones urbanas. Entre todos los matices posibles, gran parte de esta trayectoria se dio de manera similar para otros centros urbanos del centro occidente colombiano en la segunda mitad del siglo XIX.

El primer antecedente de organización en el espacio mencionado anteriormente se da con un título bastante elocuente. En 1857 en el lugar conocido como “sitio de Cartago Viejo” (actual Pereira) se conforma una junta de habitantes, que se hace llamar así misma “junta de padres de familia”³. Su objetivo fue institucionalizar por vías del derecho, el espacio que ya ocupaban de hecho.

Lo significativo en estas "juntas de vecinos", era la opción que tomaron los ocupantes del sitio de Cartago Viejo de organizarse con la intención de legitimar la ocupación de la tierra, obteniendo el reconocimiento de autoridades nombradas por el gobierno de Popayán, es decir, de replicar el orden institucional del Estado. Esto es lo que entendemos como proceso de territorialización, el espacio que socialmente se construye, a base de acuerdos y acatamiento de

³ Archivo Histórico de Popayán [AHP], Ordenanza de la Legislatura del Cauca # 23. Buga: Octubre 17 de 1854.

normas. Si bien este proceso es el que Tovar Pinzón define como "colonización espontánea", observamos que como la mayor preocupación del periodo era la propiedad de la tierra, el establecimiento de instituciones será el mecanismo por medio del cual el Estado atiende a esta necesidad; de allí que una de las primeras instituciones en estos proto-centros urbanos, sea la junta repartidora.

El área de interés de estos pobladores fue el espacio que se extendía al sur del Distrito de Santa Rosa. Comprendía los ríos Otún y Consota al norte, Barbas al sur, La Vieja al occidente y los contrafuertes de la cordillera central al oriente, además de un sinnúmero de quebradas y riachuelos. Todo ello se encontraba vinculado a la jurisdicción de la ciudad de Cartago, cabecera de la Provincia del Quindío en el Estado del Cauca. Es por esto que el 29 de diciembre de 1857, Ramón Rubiano, gobernador de dicha Provincia, recibió un derecho de petición remitido por la "Junta de Vecinos" de Cartago Viejo⁴ que lo exhortaba a que amparado en el artículo 159 de la ley 23 de diciembre del año de 1857 "se sirva establecer en este caserío un alcalde y un juez que nos rijan en lo político y judicial, en tanto que se erige en Distrito por la misma autoridad"⁵; y que "este caserío sea agregado por usted al Distrito de Cartago Nuevo mientras se erige en Distrito independiente".

¿Cómo era qué estos pobres campesinos, hijos de la colonización espontánea de Antioquia, conocían la legislación que los regía? Además, fueron ellos quienes expusieron al funcionario los motivos por los que dichas medidas debían ser aplicadas al sitio de Cartago Viejo:

...después del transcurso de 167 años en que fue abandonada la antigua Cartago y trasladada al punto en que hoy existe; después que olvidado el asiento de nuestros mayores por consecuencia de un espíritu de egoísmo y apatía; y finalmente cuando estaba por perderse la tradición de este ventajoso y agradable lugar, célebre por haber sido aquí dónde fue renovada la imagen de María santísima bajo la advocación de la Pobreza, no podemos menos que hacer un esfuerzo por volver a reedificar esta ciudad y contando con un número suficiente de vecinos, que de día a día se trasladan a este bello sitio...⁶

Sin lugar a dudas, el argumento religioso es otra forma de institucionalización; por eso se consideró tan importante. Un ejemplo es que actualmente la "fundación" de Pereira no se conmemora el 29 de Junio de 1858, fecha en que el gobernador nombró a los empleados que cumplirían funciones de alcalde y juez del caserío de Cartago Viejo, ni cuando Guillermo Pereira Gamba donó las tierras en 1864, o cuando el Estado central entregó doce mil hectáreas creando así el Distrito de Pereira en 1870; sino cuando empezaron a ejercerse las funciones parroquiales con la bendición del templo, el 30 de agosto de 1863, por cuenta del Presbítero Remigio Antonio Cañarte.

4 AHP. Archivo Muerto, Paquete 74, Legajo 51. Cartago: Diciembre 29 de 1857.

5 AHP. Archivo Muerto, Paquete 74, Legajo 51. Cartago: Diciembre 29 de 1857.

6 AHP. Archivo Muerto, Paquete 74, Legajo 51. Cartago: Diciembre 29 de 1857.

Pero los argumentos que dio la Junta de Vecinos al gobernador fueron más allá de lo religioso, pues presentaban al caserío como punto estratégico, tanto por su situación topográfica como por los caminos de primer orden que la cruzaban, por la benignidad de su clima y lo saludable de sus aguas⁷. Además, dejaron ver sus pretensiones formales ajustadas al marco institucional que permitían las leyes nacionales, al hacer explícita una concesión que convertiría al caserío en Distrito:

Ha como tres o cuatro meses y con el informe del señor gobernador, solicitamos del Poder Ejecutivo Nacional, la concesión de doce mil fanegadas de terreno baldío para la población que estamos levantando en este sitio de grata recordación y no dudamos se logren nuestros deseos porque confiamos en la protección del Gobierno, y en que la petición que hicimos fue apoyada en una ley vigente de la República⁸.

Es muy probable que no sólo la "Junta de Vecinos" del sitio de Cartago Viejo haya elaborado la solicitud al gobernador. La factura del documento demuestra un conocimiento en la conducta jurídica, anómalo en agricultores analfabetas. ¿Cómo conocían los mecanismos para apearar institucionalmente? Por un lado, tendremos que pensar que no sólo ellos estaban interesados en fomentar el poblamiento del lugar, vecinos notables de la ciudad de Cartago aparecerán en escena con iguales intenciones. Por otro, hay que hablar de la importancia de la "experiencia" que estos colonos habían ganado en otros procesos similares.

El estado del Cauca había comenzado a recibir inmigrantes antioqueños desde hacía más de cuarenta años. Muchos de los pobladores de un lugar continuaban desplazándose hasta concretar un centro urbano y obtener una adjudicación. La frontera con Antioquia había producido un singular número de poblaciones: Manizales (1849), Villamaría (1850), San Francisco -actual Chinchiná (1858)- y Santa Rosa (1844). Algunas de estas no alcanzaron a cubrir la presión por tierras que tenían los colonos, aunque la mayoría recibieron del gobierno central una concesión de 12.000 hectáreas. Quienes llegaban al sitio de Cartago Viejo ya habían pasado por dicha situación.

En la jurisdicción de la ciudad de Cartago ya existían antecedentes de este tipo. Una población llamada Condina empezaba a desarrollarse con colonos antioqueños entre las márgenes de los ríos Consota y Barbas. Allí habían residido previamente muchos de los que pasarían al sitio de Cartago Viejo aportando el conocimiento institucional que traían de la experiencia ganada.

Un ejemplo de lo anterior fue el caso Francisco Hernández, vecino de la aldea de Condina quien, en 1859, identificándose como un "laborioso agricultor y

⁷ AHP. Archivo Muerto, Paquete 74, Legajo 51. Cartago: Diciembre 29 de 1857.

⁸ AHP. Archivo Muerto, Paquete 74, Legajo 51. Cartago: Diciembre 29 de 1857.

comerciante"⁹, se dirigió al presidente del Senado del Estado Soberano del Cauca para solicitar "prorrogar por doce años más la exención de pagar derechos de peaje en el río La Vieja y el camino del Privilegio"¹⁰, ya que a Condina se le empezó a cobrar impuesto de pontazgo. Ocho años después, cuando Condina estaba al borde de la extinción, encontraremos a Francisco Hernández asentado en el sitio de Cartago Viejo fungiendo como miembro, y en algunas ocasiones presidente, de la "Junta Auxiliar Legislativa"¹¹ de esta población, que para entonces ya era conocida como "Villa de Robledo".

Las experiencias de los colonos sirvieron para aceptar y promover el proceso de institucionalización del territorio. Los organismos de administración local se convirtieron en un mecanismo para poder optar por la propiedad de la tierra, y la Junta de Vecinos en un espacio de encuentro social. El caso de Francisco Hernández demuestra incluso los vínculos de identidad que las personas creaban con el territorio que ocupaban. (Cairo Carou, 2001) Por lo tanto, la Junta de Vecinos significó un paso hacia la territorialización o construcción social del espacio (Mejía Pavony, 1998, p. 17), es un ejemplo del "intento de un individuo o grupo de afectar, influir o controlar gente, elementos y sus relaciones, delimitando y ejerciendo un control sobre un área geográfica" (Vélez, 2002).

Además, este proceso no ocurría aislado del marco institucional que proveía el Estado. El gobernador de la Provincia del Quindío, Ramón Rubiano, respondiendo a la solicitud que la Junta de Vecinos le había enviado para que proveyera a Cartago Viejo de un alcalde y juez que "ordenaran y controlaran", respondió informando al presidente del Estado Soberano del Cauca, Tomás Cipriano de Mosquera, que "teniendo en cuenta que era de suma necesidad establecer dichos empleados para el buen arreglo y marcha de los pobladores del caserío de la antigua Cartago"¹², resolvía: "Establécese en la antigua Cartago un alcalde y un juez que (a sus pobladores) los rijan en lo político y judicial hasta tanto sea erigido en distrito o agregado al más inmediato"¹³.

De igual manera, Mosquera recibió la resolución enviada por el secretario de Hacienda Pública, Manuel Antonio Sanclemente, quien en respuesta a un expediente promovido por una "Junta de Vecinos de Cartago para solicitar la concesión de tierras baldías que permite la ley para la fundación de una nueva población en el sitio de Cartago Viejo"¹⁴, ordenó:

Concédase cinco mil ciento veinte hectáreas (5120) de tierras baldías en el punto arriba indicado (Cartago Viejo), para fundar una nueva población.

9 AHP. Paquete 74, legajo 51, Correspondencia. Popayán: Agosto 1 de 1859.

10 AHP. Paquete 74, legajo 51, Correspondencia. Popayán: Agosto 1 de 1859.

11 Archivo del Concejo Municipal de Pereira [ACMP], Libro del cabildo de 1867, Decretos. Pereira 1867.

12 AHP. Paquete 74, legajo 51, Resoluciones. Popayán: Junio 29 de 1858.

13 AHP. Paquete 74, legajo 51, Resoluciones. Popayán: Junio 29 de 1858.

14 AHP. Popayán: Junio 22 de 1859.

En la distribución de dichas tierras observará lo dispuesto en el art. 2 de la ley 7 citada, y se tendrá presente que deben separarse 128 hectáreas para el área de la población dónde estén la iglesia, la casa municipal, la cárcel, la escuela y la plaza pública; y para dar solares en que edifiquen sus casas los nuevos pobladores.

Expídase en consecuencia, la certificación que habla el artículo 6 del decreto ejecutivo de 20 de agosto de 1856.

Transcríbolo a usted con el fin de que se sirva hacerlo llegar a conocimiento de los interesados, quienes deben suministrar las estampillas necesarias para extender la certificación y para que por parte de esta gobernación se dicten las providencias consiguientes que sean de su resorte ¹⁵.

Estos dos documentos citados anteriormente -de 1858 y 1859, respectivamente- constituyen la evidencia de que la Junta de Vecinos se conformó y operó en función de construir un espacio institucional por medio de la adquisición de tierras. Aunque aparentemente la entrega de las 5.120 hectáreas no se hizo efectiva ¹⁶, la Junta de Vecinos del sitio de Cartago Viejo había logrado un nivel de asociación que les permitiría continuar especializando su organización. No podemos afirmar si fue durante esta coyuntura, o desde antes, cuando el grupo de notables de Cartago pusieron su atención sobre la nueva la población que surgía dentro de su jurisdicción.

El proyecto más publicitado sobre esta situación fue el caso de Guillermo Pereira Gamba, que supuestamente donó en 1864 las tierras en los que se habían ubicado los colonos antioqueños, según algunos para fomentar su ocupación, según otros para incrementar su fortuna por medio de una estrategia de valorización. Más allá del debate que ha originado este acontecimiento en la historia de la actual ciudad de Pereira ¹⁷, lo que nos interesa observar en este punto es que para el momento coincidieron los proyectos tanto de empresarios como colonos, por impulsar la

15 AHP. Archivo muerto, paquete 76, legajo 107, Resolución. Popayán: Junio 22 de 1859.

16 En una carta de 1869 se expresa que: "... Desde el 14 de Julio de 1859 i en nota oficial comunicó el señor el señor gobernador de este Distrito, la resolución del Gobierno Nacional de la confederación en carta mandada con el N° 13 fecha 22 de Junio del mismo año sección 1ª, por la cual concedió a esta población cinco mil cinco veinte hectáreas de tierras baldías en el punto donde se halla situada, dejando de acompañarme el título respectivo según parece, por no haberse expedido por aquel despacho". Por lo expuesto se ve que se hizo la concesión de que se trata, pero no se expidió el título correspondiente. Se hace poco necesario para resolver en este asunto, que ud, se sirva informar si se expidió dicho título, y por que número de hectáreas, advirtiéndose que en el libro de registro de títulos de concesión que lleva en esta secretaría no aparece registrado título alguno a favor de la aldea de Pereira". Archivo General de la Nación [AGN]. Sección República, Fondo Ministerio del Interior y Relaciones Exteriores, Tomo 76, Correspondencia. Bogotá: Enero 26 de 1869. ff. 517, 520.

17 La obra de Víctor Zuluaga Gómez Nueva historia de Pereira: Fundación. Pereira: Telefónica - UTP, 2004. Generó una discusión académica sobre la propiedad de las tierras que donó Pereira Gamba, pues el autor demuestra documentalente que las mismas eran de propiedad de la familia Gómez Lasprilla.

conformación del centro urbano y que no es verdad que los caucanos se resistían a la presencia de los antioqueños¹⁸, para este periodo ocurre todo lo contrario.

No solo el caso de Pereira Gamba demuestra el interés en el fomento al centro urbano, sino el de otros caucanos que se valieron del marco jurídico para hacerlo. Algunos de ellos fueron Ramón Rubiano (gobernador de la Provincia del Quindío), Vicente Bueno (Alcalde de Cartago) y Ramón Elías Paláu, abogado que buscó el reconocimiento inicialmente en Popayán, y posteriormente hasta el Senado de la Unión, de la población como distrito¹⁹.

Consideramos que para comprender la participación de los grupos de colonos y empresarios (por hacer la diferenciación convencional, ya que podríamos hablar también de cartagüesños y antioqueños), es necesario distinguir varias etapas en la conformación del territorio. En la primera actuaron dentro del marco jurídico ambos grupos con la intención de institucionalizar el territorio, lo cual produjo una estructura de propiedad de la tierra medianamente equilibrada hasta 1884. En tal momento se dio inicio a otra etapa en la que muchas de esas tierras entraron al mercado y algunos empresarios llegados en la segunda generación de pobladores iniciaron un proceso de concentración de la misma. Luego se sucedió otra fase en la que la concentración de tierras se impuso y sería el modelo de desarrollo ganadero y agrario de algunos empresarios, como la familia Marulanda, (Aprile, 1992, 153) que definirá los contornos de la administración pública. Hasta entonces, esta había tenido como función la conformación del territorio según el acceso que tenían los pobladores a la tierra.

18 Jorge Villegas (*La colonización de vertiente en el siglo XIX. Medellín: Centro de Investigaciones Económicas, CIE, Universidad de Antioquia, 1977. p. 50.*) afirma que la actividad de los empresarios fue la de entorpecer la presencia de los colonos. En la conocida obra de Jacques Aprile Gniset, *La Ciudad Colombiana*, (Bogotá: Banco Popular, 1992. p. 146), se dice que Pereira nació como bastión caucano para impedir la presencia de antioqueños. Las pruebas documentales que expone el presente artículo, contradicen ambas hipótesis.

19 A pesar de lo anterior, no negamos que el territorio se hubiera politizado y hubiera entrado en las mismas dinámicas bélicas en las que se encontraba la Nación. Como resultado de la guerra del 60 y de las alianzas que entretegió Mosquera en la región para consolidar su poder, nombró al coronel Pedro José Murgueitio gobernador de la Provincia del Quindío. Murgueitio era liberal radical vecino de Cartago, hijo del otrora General Pedro Murgueitio quien perdió la vida en la batalla de los Caracolies a cuenta de los ejércitos que comandaba un conservador antioqueño, hecho que llevó a a su hijo a afirmar que, entre los antioqueños "no hay ni uno solo bueno..." pues eran "...todos godos..." y "...malos por excelencia". Estas palabras se correspondían con sus actuaciones pues Murgueitio se encargó de mantener la calma en la frontera con Antioquia a cuenta de un régimen férreo y violento como del cual dejó constancia en la correspondencia que mantuvo con Mosquera. Por ejemplo en una de sus misivas al gobernador dice que: "Dentro de dos días remitiré a Cali a 21 rebeldes malísimos, la mayor parte antioqueños... la persecución de los godos continúa pues me he propuesto cogerlos y hacerlos morir de hambre en los bosques, pues no quieren presentarse... Todos los que coja serán remitidos a Panamá". La rivalidad política se puede visualizar en otra de sus cartas remitida el 7 de diciembre de 1862 en la cual escribe: "Quizás por estos días dejaré de funcionar en la Gobernación pues me han asegurado que Payán (Eliseo) va a nombrar a Ramón Elías Paláu para gobernar en el periodo venidero. Este miserable no sabe de qué medios valerse para obtener tal destino, pues el hambre lo desespera. Los Gómez se encuentran muy interesados en colaborar con Paláu para favorecer al bribón de Rubiano"³⁰. Los documentos han sido citados por: Victor Zuluaga. "Breve reseña sobre la nueva historia de Pereira". En: *Revista de la Academia Pereirana de Historia Pindaná de los Zerrillos. No. 1, Noviembre de 2006. pp., 36-37.*

Al concretarse el proceso de entregas de tierras, por parte de Guillermo Pereira Gamba, acudimos a la transición entre la primera y segunda etapa. El hecho más significativo fue el cambio de nombre que sufrió la población, pues el apelativo de “villa de Robledo” tuvo una fugaz existencia, dando paso al uso de “Pereira” en honor al prócer José Francisco Pereira Martínez, padre de Guillermo. A partir de entonces se creó un nuevo organismo de administración del poder local, la Junta Auxiliar Legislativa. Esta implicó en sí la consolidación de un orden territorial de hecho a uno por derecho, pues ya no se trataba de un organismo de asociación vecinal sino de uno reconocido por el marco jurídico vigente. Es entonces cuando varios proyectos fundamentales para la conformación del centro urbano se concretan. Entre ellos está la erección de la parroquia, en 1863, auspiciada por otro miembro del notablato cartagüeño, el presbítero Remigio Antonio Cañarte, y la traza de la primera ciudad realizada por el británico William Fletcher, quien dispuso para la misma un sistema simétrico de seis plazas de las cuales solo se conservaron cuatro²⁰.

El objetivo principal de la Junta Auxiliar Legislativa fue ejercer el derecho sobre el territorio que los ocupantes de las tierras habían conseguido. Desde esta perspectiva, no existía aún una división entre los dos principales grupos que habían accedido a la propiedad de la tierra, a saber: antioqueños y caucanos, pues tanto unos como otros compusieron la primera junta en la que se encontraban: Francisco Hernández, Luciano Carvajal, José María Gallego y Jesús María Hormaza. Las primeras actuaciones de esta junta fueron las de calcular el primer presupuesto de rentas, fijar las contribuciones, aplicar el trabajo personal subsidiario, el control de pesas y medidas, contratar y gestionar el pago de empleados públicos, levantar censos de población, construir caminos, puentes, la casa consistorial y la cárcel. También se ocupó del establecimiento de la enseñanza pública y de expedir las normas que se impondrán en el código de policía, así como el de encargarse de la aplicación de leyes nacionales y estatales. (Jaramillo, 2002, p. 372 y Guarín Medina, 1998).

Las normas que expidió la Junta Auxiliar Legislativa se denominaron "deliberaciones", estas fueron el resultado del consenso de los miembros de la junta. Entre estas primeras normas estuvo el uso y regulación de espacios; por ejemplo como el "destinar una cuadra de terreno en el punto del puente de Egoyá de este camino público, para matar ganado vacuno"²¹, o la prohibición a los

20 *El concepto Ciudad es entendido como un asentamiento o localidad de un sistema social determinado en un espacio humanamente construido. Ver: Germán Mejía Pavony, Los años del Cambio: historia urbana de Bogotá 1810-1910, Centro Editorial Javeriano, Bogotá, 1998. pp., 16-17. Y Max Weber. Economía y Sociedad: Esbozo de sociología comprensiva. Fondo de Cultura Económica, Bogotá, 1997. p., 938. Pero aquí se interpreta también como proyecto o idea de dicho sistema. Para el conquistador (fundador) la ciudad es concebida inicialmente en su mente como idea, luego es entidad formal por medio de un documento o Acta, es decir que puede tener existencia en un espacio-tiempo determinado, y finalmente es emplazamiento civilizador (civitas) que hace referencia al sistema humano que es legible en los edificios, calles, plazas, casas, templos, monumentos, y otros sitios que dan testimonio del proyecto inicial y del sistema social que este produjo.*

21 *ACMP. Libro 1 de Oficios. Deliberación. Aldea de Pereira, 19 de septiembre de 1867. ff. 6 y 7.*

primeros residentes "que tomaran solar, respetado como vecino, de vender su propiedad sin tener un año de residencia, como también que le haya edificado, con casa, cercos y sementera agrícola"²².

La normativa sobre edificación y desmonte de solares fue clave para la conformación del área urbana de la aldea. El mecanismo para su aplicación fue aplicar la norma sobre los individuos, sancionándolos sino cumplían con las disposiciones. La deliberación N° 25 de 1867 muestra la regulación que la Junta Auxiliar expidió para la conformación del territorio urbano a través de los solares que eran adjudicados:

- Todo individuo con mayoría de edad independientemente del sexo, será acreedor a un cuarto de solar del área de población.
- Solamente se tendrá derecho a un solar.
- No podrá venderse ni enajenarse, ni darse en pago de ninguna clase de deuda el solar que se le hubiese entregado.
- La manzana se dividirá en partes iguales y cada una poseerá un solar se limpiará y cercará en caña. Cada lote será de cincuenta varas en cuadro”.
- El corregidor tendrá el más especial cuidado a fin de que los edificios que se vayan construyendo queden bien alineados con las demás de la calle²³.

Es importante encontrar el marco institucional por el cual la Junta Auxiliar de Pereira realizó la normatización de su espacio urbano. Según una referencia en uno de los documentos, las medidas se registraban siguiendo un patrón que estaba en “el *libro de división* aprobado por el Jefe Municipal i el Señor Corregidor i Procurador en su visita en el año de 1866”²⁴.

Por otro lado, la Junta Auxiliar Legislativa también inició la construcción de la estructura institucional local por medio de la contratación de funcionarios en los ramos que fueron considerados los más importantes en su momento. Esta medida fue posible gracias a que la institucionalidad le permitió iniciar legítimamente el recaudo de impuestos. De esta manera, la administración local inicia con 10 empleados en 1867, para 1870 tendrá 18, más todas las funciones voluntarias que los habitantes cumplían como las de jurados electorales y suprafaltas.

Aparentemente el servicio público no tuvo una connotación directa de prestigio social. Es más, los “oficios” de la Junta Auxiliar muestran constantes rechazos de

22 ACMP. Libro 1 de Oficios, Proyecto de deliberación. Aldea de Pereira, 25 de Mayo de 1867. Folio 9.

23 ACMP. Deliberación N° 25 de 1867 En: Gustavo Guarín Medina y Otros. Gestión Política del Concejo de Pereira a través de la historia 1867-1998. Pereira, 1998.

24 ACMP. Libro 1 de Oficios. Deliberación. Aldea de Pereira, Septiembre 19 de 1867. ff. 6 y 7.

empleados que se negaban a aceptar el nombramiento aludiendo a excusas económicas. Es común encontrar que algunos cargos "se encontraban sin recurso"²⁵, es decir, sin remuneración, razón por lo cual cuando un vecino era nombrado para ocuparlo lo rechazaba arguyendo razones económicas pues se consideraban "simples agricultores pobres"²⁶.

Las condiciones que la Junta Auxiliar buscó para el nombramiento de funcionarios era el de "extraer los ciudadanos que supieran leer y escribir"²⁷. El procedimiento que se seguía era que una vez seleccionados los candidatos a ocupar el cargo, la Junta en sesión ordinaria los presentaba y se realizaba una votación en la que saldría elegido el empleado y su suplente²⁸. Antes de informar al vecino que había quedado electo para ocupar un cargo público, la notificación tenía que pasar por manos del Corregidor. Él debía ratificar dicha elección regresando su respuesta a la Junta, quien a su vez hacía directamente el nombramiento. Era en este momento en el que se notificaba al vecino que salía elegido y normalmente este apelaba o rechazaba el nombramiento. Transcurrían así 3 ó 4 sesiones de la Junta Auxiliar, en la que había que votar por un empleado hasta que el elegido aceptara ocupar el cargo.

El Corregidor se nombraba para cumplir las funciones de "alcalde" de las poblaciones que no tenían el estatus "Distrito". En sus funciones también estaba trabajar junto al tesorero de la aldea en la presentación del presupuesto de rentas y gastos anuales a la Junta Auxiliar Legislativa, el procedimiento para la recordación de las rentas y cobro de las multas, el mantenimiento y cuidado del patrimonio de la aldea, la convocatoria de vecinos para el Trabajo Personal Subsidiario, la aprobación o beneplácito de fianzas y contratos, y la expedición de las órdenes de pago de los sueldos de los empleados públicos.

Ahora bien, el principal objetivo que tendía la Junta Auxiliar Legislativa era llevar a la población a erigirse en Distrito, pues esto conllevaba no solo un mayor reconocimiento en el plano político-administrativo, sino que obtendrían la adjudicación de 12.000 hectáreas, con lo cual se garantizaría el futuro y prosperidad de sus habitantes. Para cumplir con esto, el organismo elaboró una "Constitución Municipal" que serviría como marco legal para el establecimiento del Distrito según el régimen legal vigente. El primer paso sería el de pasar de una

25 ACMP. Libro 1 de Oficios. Acta. Aldea de Pereira, Abril 30 de 1867 Folio 8.

26 ACMP. Libro # 15 de Actas. Aldea de Pereira, Febrero 17 de 1870, Folio 179.

Hay que añadir que esta situación se seguiría presentando convirtiéndose en un asunto de importancia que debían afrontar los organismos de administración del territorio. Un juez suplente de Segovia nombrado el 5 de abril de 1873 circunscrito a la jurisdicción del Distrito de Pereira, llevó su descontento en mayo de 1873 directamente a la Jefatura Municipal con sede en Cartago, la cual era responsable de toda la provincia. No obstante ésta última remitió el caso a la Corporación Municipal de Pereira, hecho que habla muy bien de la madurez institucional de estos organismos, pues al hacerlo estaba atendiendo a las limitaciones formales que estipulaban el seguimiento del conducto regular.

27 ACMP. Libro # 15 de Actas. Aldea de Pereira, Febrero 4 de 1870, ff. 175 - 176.

28 ACMP. Libro # 15 de Actas. Aldea de Pereira, Febrero 15 de 1870, ff. 178 - 179.

“Junta Auxiliar Legislativa” a la conformación de un “cabildo”, lo cual implicaría la elección popular de sus miembros, y con ello la preparación de listas y padrones de votación. Esta actividad se expone en la documentación como el “Comicio Municipal”.

Como los Distritos no solo administraban su poblado, sino una jurisdicción en la que se incluía el sector rural y las poblaciones que estuvieran dentro de ella, la Junta Auxiliar Legislativa inició un proceso de institucionalización de los territorios y aldeas inmediatas a Pereira. Estas fueron Condina y Segovia (actual Marsella). Las medidas en esta dirección fueron nombrar empleados y crear la estructura administrativa en dichas poblaciones. Es por eso que la documentación arroja datos sobre la aparición de "subtesoreros" o "tesoreros especiales", encargados de rendir las cuentas de las aldeas mencionadas ante la Junta de Pereira; asimismo, el nombramiento de corregidores, jueces e instructores públicos o maestros de escuela.

Lo particular es que este proceso fue iniciado antes de que Pereira tuviese la autorización legal de hacerlo, pues aún no era Distrito, de lo cual se infiere que su estructura y mecanismo de orden social y gobierno, representado en la Junta, se encontraba mucho más afianzado que el de Condina, decadente por la pérdida de población, y el de Segovia, aún muy reciente, pues es precisamente desde 1867 cuando inicia su proceso de poblamiento y urbanización. Por este motivo, el Gobierno Provincial se valió de la Junta Auxiliar de la Aldea de Pereira para administrar y controlar el territorio al norte de la Provincia.

Durante este periodo también se implantaron los mecanismos para que la institucionalidad del territorio pudiera operar. Para cumplir con los proyectos se impusieron dos medidas a los habitantes: por un lado, la contribución vecinal o contribución directa, y por otro, el trabajo obligatorio o también llamado Trabajo Personal Subsidiario.

La contribución vecinal fue un impuesto directo sobre el patrimonio, que empezó a recaudarse desde 1867. Para tal fin la Junta dispuso un marco de referencia que clasificó a los vecinos según sus bienes, en tres clases: de primera, segunda y tercera²⁹. De acuerdo con la clase en la que quedaba, cada vecino debía pagar un monto determinado en cuatro cuotas anuales, que se cobrarían el primer día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre³⁰. (Jaramillo, 2002, p.373) Para saber el monto, la Junta publicaba las listas unas semanas antes, y daba la opción de apelar la clasificación, lo cual fue una constante pues todos aspiraron a pertenecer a la categoría en la que se pagaba menos.

29 ACMP. Libro # 1 de 1867. Aldea de Pereira, Folios 28 - 29.

30 ACMP. Libro # 1 de 1867. Aldea de Pereira, Folios 28 - 29..

Al tiempo que se definió el sistema fiscal, la Junta Auxiliar Legislativa inició el diseño del presupuesto público anual. Este no sólo tenía la contribución directa como principal ingreso, sino también el degüello de reses y cerdos, el impuesto al comercio o negocio, el de ganado vacuno, el de festejos y bailes, y lo recogido por multas; ingresos que también contribuyeron a las rentas locales. Para el periodo que inició la Junta Auxiliar Legislativa, siempre existió un déficit, pues el gasto público fue mayor que los ingresos.

El gasto público básicamente se concentró en el pago de los funcionarios, pues las obras eran muy pocas y estaban respaldadas por el Trabajo Personal Subsidiario. Según Jaime Jaramillo, "fue un rasgo característico de la ciudad destinar la mayor suma de su presupuesto municipal a la educación" (Jaramillo, 2002, p.374). Ciertamente esto es visible en el monto que se le pagaba al instructor o maestro de escuela y posteriormente sería corroborado por el esfuerzo en la construcción de la escuela femenina y masculina, así como por los gastos para dotación de las mismas. Un ejemplo de lo anterior fue la deliberación No. 20 del 23 diciembre de 1869³¹, por medio de la cual se gravó la destilación de aguardiente, con el objeto de invertir lo recaudado en la enseñanza primaria femenina.

La situación de deuda llevó a que la administración efectuara en 1868 una reorganización de los impuestos y rentas de la aldea. La primera medida fue ajustar los salarios de los funcionarios a la realidad fiscal. En la deliberación N° 4 de ese año también se contempló que los gastos se ejecutaran por "ramos", es decir, se discriminaba la deuda según su procedencia; las principales eran: gobierno, instrucción pública, justicia, tesoro y gastos extraordinarios.

Se ha venido mencionando otra actividad fundamental para el desarrollo de la institucionalidad local: el Trabajo Personal Subsidiario. Este fue el mecanismo por medio del cual se cubrirían las necesidades de infraestructura de la aldea, y era una obligación para todos los vecinos varones mayores de edad. La Junta Auxiliar Legislativa, desde marzo de 1867, acordó que se debía pagar un día de trabajo personal al año, el cual podía ser ejecutado por el propio vecino, por un peón que este enviase en su nombre o en metálico. Como existían varias posibilidades para el pago, al igual que con la contribución directa, los vecinos fueron divididos en clases, con la intención de que el pago se hiciera efectivo. Para aplicar el Trabajo Personal Subsidiario, la Junta Auxiliar elegía a un vecino que hacía la función de "capataz", quien debía responder sobre el cumplimiento de la misma³².

31 ACMP. Libro de Actas del Comicio No. 20 de 1869. ff. 224, 225

32 En uno de los documentos se señala que los trabajadores estaban a cargo de otro vecino: "Los individuos que deben trabajar un día en la Iglesia bajo la dirección del señor Pedro Barbieri el día 16 del corriente mes bajo la multa de un día más en el mes (sino) trabajó (en) la iglesia". En: ACMP. Libro de 1867 No. 2. Aldea de Pereira. Folio, 12-14. Otro documento de 1868 dice: "(...) los individuos que deben trabajar (en la) la Iglesia para dar fin a tan importante obra bajo la dirección del señor Juan Antonio García en el día 27 del presente mes de Junio de 1868. bajo la multa de un día de más en el mismo trabajo" En: ACMP. Libro de 1868 No. 3. Aldea de Pereira. Folio, 15.

Al observar cómo se ejecutó el Trabajo Personal Subsidiario, podemos tener un reflejo de las necesidades en infraestructura de Pereira en sus primeros años. La primera obra que se propuso realizar la Aldea con la fuerza del Trabajo Personal Subsidiario, fue la construcción del puente sobre la quebrada Egoyá. Este punto era fundamental en la historia del desarrollo urbano de Pereira, pues la quebrada impuso sentido de la traza y gran parte de su morfología. El puente de Egoyá se convertiría por lo tanto en la entrada y salida hacia el sur, orientación en la que se fueron entregando las tierras de la zona rural a los pobladores, además era la dirección para tomar el camino a Nueva Salento, ruta de vital importancia.

La erección del templo fue la segunda obra en la que fijó su atención la Junta Auxiliar. Esta era fundamental para la conformación de la aldea y la insistencia en una construcción "digna" muy probablemente se produjo por la porfía del presbítero Cañarte. La edificación del templo de Pereira fue un proceso que se prolongaría hasta bien entrado el siglo XX. (Cano, 2001)

El Trabajo Personal Subsidiario de los habitantes de Pereira también fue utilizado por las autoridades provinciales. Dos cartas dirigidas a la Junta Auxiliar en 1870 así lo exponen. La primera, procedente de la gobernación del Quindío, que por medio de un decreto ordena a la Junta utilizar el trabajo personal en la apertura del camino a Nueva Salento; y la segunda es una petición del Corregidor de la aldea de Condina, para que se cree legalmente y se ponga en funcionamiento en su población.

Ahora bien, tanto el mecanismo del impuesto al patrimonio, como del Trabajo Personal Subsidiario, necesitó que la Junta Auxiliar Legislativa conociese al detalle la población que administraba, su número y ubicación. Fue por ello que durante este periodo se realizaron varios "enlistamientos", empadronamientos y censos. Un vocal o escribano de la Junta era elegido para hacer el "enlistamiento" de todos los vecinos de la aldea y el resultado servía para establecer la "clasificación vecinal" y sobre ella tomar decisiones. La "clasificación vecinal", a su vez, permitía conocer cuánto se podía recaudar y el personal disponible para el trabajo obligatorio, que entre otras cosas al conocer quiénes se debían presentar, también se sabría a quiénes se les podía cobrar multa por no hacerlo³³.

Para acatar las directrices de la legislación nacional y obtener el globo de 12.000 hectáreas de tierra que le permitiría a Pereira ascender a la categoría de Distrito, la Junta Auxiliar, que ya había hecho varios intentos en este sentido, inició el levantamiento de un gran censo de población el 10 diez de abril de 1869, a cargo del comisionado escribano y secretario de la Junta Elías Recio. Este se hizo en cumplimiento del censo general de la Unión ordenado por el gobierno nacional

33 *ACMP. Libro 15 de Actas de las sesiones de la Junta Auxiliar Legislativa. Aldea de Pereira, Diciembre 4 de 1870. Folio 185, 186*

con arreglo a la ley 1^a de abril de 1858³⁴, y comprendió todo el territorio que había sido mencionado en la ordenanza sobre nomenclatura genérica de las poblaciones de la jurisdicción de Pereira.

Este censo fue uno de los más completos. No solo permitió a la Junta Auxiliar Legislativa de Pereira un mayor control sobre la población de su jurisdicción (Pereira, Condina y Segovia), sino que aportó los datos para el "círculo del Quindío" del censo del Estado Soberano del Cauca en levantado en 1870³⁵, el cual se considera uno de los más completos de la segunda mitad del siglo XIX pues entre otros aspectos, arrojó indicadores de sexo, estado civil, edad, actividad económica, áreas de población, clases y patrimonio. Además, es un hecho que gracias a esta información el abogado cartagüense Ramón Elías Paláu, pudo desarrollar una actuación más efectiva tramitando la ley 58 de 27 de Mayo de 1871 ante el senado, que otorgaría a Pereira 12.000 hectáreas y que fue sancionada por el presidente de la Nación, Eustorgio Salgar y su ministro de Hacienda y Fomento, Salvador Camacho Roldán³⁶.

Como ya se ha reiterado, el proyecto de las 12.000 hectáreas era vital no solo porque convirtió a Pereira en Distrito, sino además porque los pobladores concretaban así un proceso que les permitió acceder a la tierra por vías institucionales. Los pasos para culminar el proyecto fueron:

- a) Las cifras del censo confirmaban la existencia de una comunidad asentada, la cual se había impulsado con la donación de 770 fanegadas de tierras que hiciera Guillermo Pereira Gamba a 297 familias.
- b) El ordenamiento del sistema fiscal que suministró, entre otros campos, el mantenimiento de rutas tan importantes para la nación como la que unió al Estado Soberano del Cauca con el de Antioquia llamada del Privilegio, y la que legendariamente comunicó al centro del país con el occidente, conocida desde la colonia con el nombre de "Camino del Quindío".
- c) El reconocimiento oficial del Estado Soberano del Cauca y de la Provincia del Quindío que estaba respaldado institucionalmente por las figuras del Corregidor y el Juez, que desde 1857 cumplían con sus respectivas funciones.

A partir de entonces se inició la nueva etapa que se concreta a través de un comicio que eligió al Cabildo o Corporación Municipal. Esta fue una institución que especializó aún más el territorio y continuó otorgándole una legitimidad a la actuación de sus pobladores sobre la cual tendríamos que abrir un nuevo capítulo

34 ACMP. Cuaderno de Censo de población de 1869. Aldea de Pereira, Abril 10 de 1869. ff. 111 a 120.

35 AGN. Sección República, Fondo Censos de Población; Caja 14; Carpeta 3; Folio 10.

36 Consejo de Estado de la República de Colombia. Codificación Nacional, Tomo XXV años de 1870 a 1871. Bogotá: Imprenta Nacional, 1941.

para hablar al detalle de su funcionamiento. Para concluir, diríamos que un organismo político como la Junta Auxiliar Legislativa evolucionó bajo un marco institucional, y a la vez hizo que dicho marco evolucionara, lo cual tuvo por consecuencia la consolidación del proyecto de ciudad. Ese cambio institucional que aparentemente es un procedimiento simple, en realidad es el modo como las sociedades evolucionan a lo largo del tiempo, por lo cual es la clave para entender el cambio histórico. (North, 1991, pp.13-15)

Referencias

- Aprile Gniset, Jacques (1992). *La Ciudad Colombiana*. Bogotá: Banco Popular.
- Duby, George (1980). *Histoire de la France Urbaine*. (Tomo I.) París: Seuil.
- Cairo Carou, Heriberto (2001). *Política y Sociedad*. No. 36. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Cano, Martha Cecilia y otros (2001). *Catedral de nuestra Señora de la Pobreza. Pereira*. Pereira: Instituto de Cultura.
- Consejo de Estado de la República de Colombia (1941). *Codificación Nacional, Tomo XXV años de 1870 a 1871*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Guarín Medina, Gustavo y Otros (1998). *Gestión Política del Concejo de Pereira a través de la historia 1867-1998*. Pereira.
- Jaramillo Uribe, Jaime y otros (2002), *Historia de Pereira*. (2ª Ed.) Pereira: Club Rotario.
- Mejía Pavony, Germán (1998). *Los años del cambio: Historia Urbana de Bogotá 1820-1910*. Bogotá: Centro Editorial Javeriano.
- North, Douglas (1990). *Institutions, Institutional change and Economic Performance*. Cambridge: Cambridge University Press.
- North, Douglas (1991). "Institutions". *Journal of Economic Perspectives*. Vol 5. Num 1, invierno.

- Rendón Vélez, Juan Carlos (2002). *Los pueblos allende el río Cauca. La formación del suroeste y la cohesión del espacio en Antioquia. 1830-1875*. Medellín: Ed. Universidad de Antioquia.
- Tovar, Hermes (1995). *Que nos tengan en cuenta: Colonos, empresarios y aldeas en Colombia: 1800 – 1900*. Bogotá: Colcultura, Tercer Mundo Editores.
- Weber, Max (1997). *Economía y Sociedad: Esbozo de sociología comprensiva*. Fondo de Cultura Económica, Bogotá.
- Valencia Llano, Albeiro (2000). *Colonización. Fundaciones y conflictos agrarios. Manizales*. (2ª Ed.)
- Villegas, Jorge (1977). *La colonización de vertiente en el siglo XIX*. Medellín: Centro de Investigaciones Económicas, CIE, Universidad de Antioquia.
- Zuluaga Gómez, Víctor (2004). *Nueva historia de Pereira: Fundación*. Pereira: Telefónica - UTP.
- Zuluaga Gómez, Víctor (2006). *Breve reseña sobre la nueva historia de Pereira*. En: *Revista de la Academia Pereirana de Historia Pindaná de los Zerrillos*. No. I, Noviembre.

Archivos

Archivo Histórico de Popayán:

Fondo: Ordenanzas de la Legislatura del Cauca

Fondo: Archivo Muerto, Paquete

Fondo: Correspondencia

Archivo del Concejo Municipal de Pereira

Libro del cabildo

Libro de oficios.

Deliberaciones.

Libro de actas.

Cuaderno de Censos de la población.

Archivo General de la Nación.

Sección República, Fondo Ministerio del Interior y Relaciones Exteriores.

Sección República, Fondo Censos de Población.